

NOTA DNC N° 309 / 2018

Asunción, 10 de enero de 2018

Señor

**Marcelo Ovelar, Coordinador UOC**

Unidad Operativa de Contrataciones

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

**PRESENTE:**

REF.: ID 348075

CD: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA  
IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTANDAR DE  
CONTROL INTERNO - MECIP - 2DO. LLAMADO  
SOLICITUD DE ADENDA

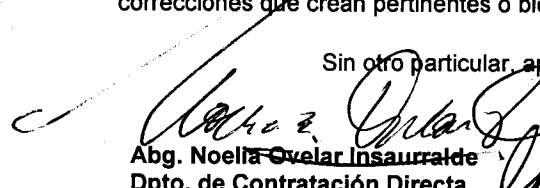
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

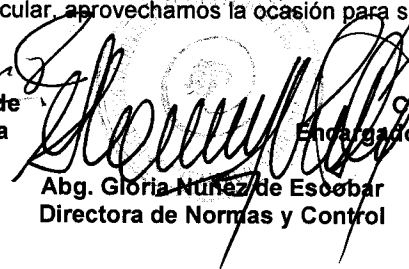
**MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN**

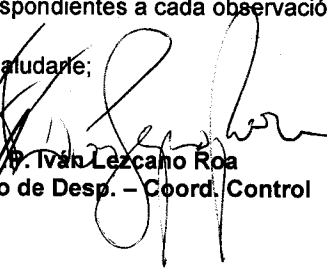
- Considerando que el proceso es llevado a cabo bajo la figura de "AD REFERENDUM", solicitamos a la Convocante la remisión de la autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda para la prosecución de la convocatoria. Esta solicitud se realiza a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", que en su parte pertinente establece: "...Para la publicación de las convocatorias, las convocantes deberán contar con **la autorización expresa del Ministerio de Hacienda**, la Junta Municipal o el Directorio según el caso, indicando que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 in fine de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS..." (las negritas son nuestras).
- Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al PAC recordamos a la convocante que dichas modificaciones deben ser comunicadas a través de una ADENDA.
- **Reiteración: SICP:** Indicamos a la convocante que en atención a que el llamado es por contrato cerrado no se debe establecer la vigencia determinada del contrato, por lo que solicitamos eliminar la fecha agregada en este punto.
- **Reiteración: Tipo de garantía del Sistema de información de contrataciones públicas:** Previa verificación del SICP observamos que establecen la garantía de seguro de responsabilidad profesional por declaración jurada, por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido por Art. 162 de la ley 6026 vigente para el ejercicio Fiscal 2018 que dice: "El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario N° 21.909/2003 (póliza o garantía bancaria)."
- **Reiteración:** Indicamos que en atención al método de selección no se visualiza la evaluación combinada entre la oferta técnica y la económica (porcentaje).

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

  
Abg. Noelia Ovelar Insaurralde  
Dpto. de Contratación Directa

  
Abg. Gloria Nuñez de Esobar  
Directora de Normas y Control

  
C/P. Iván Lezcano Roa  
Encargado de Desp. - Coord. Control